



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2019-00504-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0534

1

Revisada la respuesta de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Calarcá (No. 36 exp), encontramos que se aportó el acta de la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 282-30239, ubicado en la carrera 8 No. 13C-27 Lote 289 Manzana 5 de la Urbanización Ciudadela Playa Rica, del corregimiento de Barcelona, en Calarcá; sin embargo, omitió aportar el video de la audiencia o el registro digital al que en el acta se hace referencia y devolver el comisorio 02.10.20.115.270.30.018 del 03 de agosto de 2020 con sus anexos.

Como consecuencia de lo anterior, se **REQUIERE** al comisionado Alcalde Municipal de Calarcá para que, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de esta decisión, nos remita el referido despacho comisorio con sus anexos y el respectivo registro digital o video de la diligencia.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e96a7c98461ea999455afd12165114adb0eb7c90ecf42b585fdd66f177b76a**

Documento generado en 02/06/2022 02:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>